



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00055 00
ASUNTO	ANEXA INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL PERITO AVALUADOR. REQUIERE A LA ENTIDAD DEMANDANTE.

Por medio de memorial precedente el perito Avaluador -Diego Alberto Aguirre Sánchez- pone en conocimiento de esta Judicatura que, por inconsistencias en la información allegada por la parte actora en la demanda con relación al predio, no fue posible imponer de manera provisional la servidumbre eléctrica; información que se encuentra soportada en la inspección judicial realizada por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó - Antioquia y que reposa en el cuaderno N°. 2 de este expediente.

Así las cosas, es imperativo que la entidad demandante se pronuncie frente a esta situación dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de este proveído, atendiendo el fin primordial de este tipo de asuntos, garantizar el acceso y debida prestación de los servicios públicos.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>063</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>2 de mayo de 2022</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208e1983408e58cc2ac94c7e041e145a322ea2b000b7863db0a9ff86692c0aaa

Documento generado en 29/04/2022 07:16:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**